Municipalidad de Lambaré
Avda. Cacique Lambaré esq. Avda. Dr. Luís M. Argaña
Unidad Operativa de Contrataciones - Tel. 021. 907 133

NOTA UOC Nº 18 **/2021**

Lambaré, 14 de enero de 2021

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Por la presente me dirijo a Usted, y por su intermedio a quienes corresponda, a objeto de contestar **NOTA DNC N° 29738/2020**, de observaciones al proceso de LLAMADO A CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 15/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SALUD PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARÉ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR COVID-19" - ID 388318.

Aspectos Observados

1- ***"Solicitamos remitir la nota NDG 349/2020 del 23 de noviembre 2020 del Dr. Richard Lezcano al que hacen mención en el Informe de Evaluación"***. Se remite adjunto dicha nota.

2- ***"Solicitamos remitir todos los antecedentes que sustenten el Dictamen remitido"***. Se adjuntan: Decreto Nº 3456/2020, Ley 6524/2020, Ley 6528/2020

3- ***"En el Dictamen remitido hacen mención a la Ley N°6590/20" QUE MODIFICA Y AMPLÍA DE MANERA TRANSITORIA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 4758/2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PRESUPUESTARIAS Y ADMINISTRATIVAS". En la misma solo se hace mención a que dichos fondos pueden ser utilizados para la compra de Kit de Alimentos y refacción de instituciones educativas, no así a la compra de equipos médicos como es el caso de la contratación en cuestión"***.

El Dictamen remitido hace mención a la Ley 6528/2020. Dicha Ley, en su Artículo 1º, establece: ***"Modifícase, de manera transitoria el artículo 5° y amplíase la Ley No 3.984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS 'ROYALTIES' Y 'COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO' A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES", el cual queda redactado de la siguiente manera: "Art. 5. 0 Hasta el 40% (cuarenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones y municipalidades en virtud de la presente ley, deberá destinarse a compra de alimentos o kits de víveres, hasta el 40% (cuarenta por ciento) para gastos corrientes y como mínimo el 20% (veinte por ciento) restante para gastos de capital..."***.

4- ***"Se observa que requieren certificaciones ISO en el PBC lo cual puede limitar la participación de potenciales oferentes"***. En relación al punto, considerando que el proceso comunicado ya fue adjudicado, la sugerencia se tendrá en cuenta para futuros procedimientos similares.

5- ***"No se remite el contrato con la empresa GAESA"***. Conforme se visualiza, el contrato fue adjuntado en el SIPC. No obstante, se reenvía.

Esperando haber evacuado satisfactoriamente las observaciones planteadas, me despido con un atento saludo.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Lic. Oscar Noguera
Encargado de Unidad Operativa de Contrataciones

ON/gz